CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 27 de enero de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 19 de enero de 2022. **Términos de subsanación**: 20, 21, 24, 25 y 26 de enero de 2022. Para proveer.

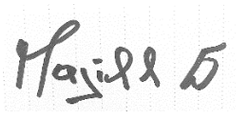

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2021-00396

INTER: 070

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovida a través de la defensoría de familia, por el menor **ÁNGEL DAVID RINCÓN LOAIZA**, representado legalmente por su progenitora señora **DANIELA RINCÓN LOAIZA** y en contra de los herederos indeterminados y determinados del causante **YEFFERSON CASTRO RÍOS**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 18 de enero del año 2022, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 19/01/2022.

Términos de subsanación: corrieron los días 20, 21, 24, 25 y 26 de enero de 2022, días inhábiles 22 y 23 de enero

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso

rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovida a través de la defensoría de familia, por el menor ÁNGEL DAVID RINCÓN LOAIZA, representado legalmente por su progenitora señora DANIELA RINCÓN LOAIZA y en contra de los herederos indeterminados y determinados del causante YEFFERSON CASTRO RÍOS**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68cf6b4a4dcdfb5830cfc7439b7a1b4bbbb4d46aa57f4493d582c96e5cd0c233**
Documento generado en 27/01/2022 02:48:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica